

RESOLUCIÓN NO. 169 DEL 17 DE JUNIO DE 2021

“ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto Distrital No. 107 de 2020, expedido por el Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, parágrafo 2º, establece que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado".

Que el artículo 6º de la ley 489 de 1998, establece que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, estableció: "La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo 637 del 2016, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior el artículo 49, Capítulo 2, señaló como misión del Sector Gobierno: "velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección

RESOLUCIÓN NO. 169 DEL 17 DE JUNIO DE 2021

**“ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”.

Que mediante el Acuerdo 761 del 11 de Junio del 2020, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para el Siglo XXI” se tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, garantizando los derechos de la población más vulnerable a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y la segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. De la misma forma plantea que “(...) La visión y estructura del Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” tiene cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio. El objetivo de esta estructura es lograr que todos los sectores trabajen para los grandes propósitos y logros de la ciudad en el corto y largo plazo, y no que la ciudad trabaje para la lógica fragmentada de cada sector. (...)”.

Que se define el programa denominado “jóvenes con capacidades: proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI” (Programa 17), el cual tiene como propósito “[r]educir el número de jóvenes que ni estudian ni trabajan, impactando especialmente a los jóvenes más pobres y vulnerables del Distrito en un trabajo intersectorial, considerando el fortalecimiento y ampliación de la oferta en educación media que ofrezca oportunidades de exploración, diversificación y orientación socio-ocupacional y habilidades que propendan el fomento del emprendimiento y otras alternativas productivas para los jóvenes, que les permita mejorar su tránsito a la educación superior; así como, una formación para el trabajo que les permita construir trayectorias laborales exitosas” (Concejo de Bogotá, 2020).

Que, con este objetivo, el Plan se compone de cinco (5) propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio.

Que las Alcaldías Locales, de acuerdo con las funciones conferidas por el artículo 5 del Acuerdo 740 del 2019 tienen dentro de sus atribuciones las siguientes: “1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local. 2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales. 3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e

RESOLUCIÓN NO. 169 DEL 17 DE JUNIO DE 2021

“ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”

intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. 4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. 5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial. 6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas. 7. Orientar la gestión ambiental. 8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales. 9. Fomentar la participación ciudadana. 10. Coordinar la inspección, vigilancia y control. 11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. 12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.

Que, de igual manera, el artículo 8 del precitado Acuerdo determina que en cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. La denominación de los Fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad.

Que los Fondos de Desarrollo Local se proyectan en el marco de la estructura organizacional del distrito como entidades propositivas y resolutorias en carácter social y de acciones locales que promuevan los territorios locales como escenarios de participación, transparentes y activos para la comunidad. Ahora bien, atendiendo las diversas situaciones que se presentan en los territorios surge la necesidad de evaluar los escenarios de acción que permitan implementar herramientas para el mejoramiento de las calidades de vida de los jóvenes NINI's.

Que consecuente a las funciones de los alcaldes locales y a los Planes de Desarrollo Local, establecidos para la vigencia 2021-2024, se establecieron por cada una de las siguientes localidades los proyectos de inversión cuyo objetivo se encuentra orientado a la atención y acciones para la población vulnerable, con base en la línea de inversión denominada Sistema Bogotá Solidaria, así:

Por el Fondo de Desarrollo Local de Usme:

En el marco del Plan de Desarrollo Local “Plan de Desarrollo Local Usme 2021 – 2024: Un nuevo contrato social y ambiental para Usme”, se definió el programa Subsidios y Transferencias Para la Equidad y el proyecto de inversión N°1707 “Apoyos para la población vulnerable de Usme”.

RESOLUCIÓN NO. 169 DEL 17 DE JUNIO DE 2021**“ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

Por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa:

En el marco del Plan de Desarrollo Local “Plan de desarrollo local Bosa 2021-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para Bosa”, se definió el programa Subsidios y Transferencias Para la Equidad y el proyecto de inversión N°1745 “Bosa solidaria: Hogares protegidos, ciudadanía tranquila”.

Por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy:

En el marco del Plan de Desarrollo Local “Plan de desarrollo local Kennedy 2021-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para Kennedy”, se definió el programa Subsidios y Transferencias Para la Equidad y el proyecto de inversión N°2107 “Kennedy solidaria”.

Por el Fondo de Desarrollo Local de Suba:

En el marco del Plan de Desarrollo Local “Plan de desarrollo local Suba 2021-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para Suba”, se definió el programa Subsidios y Transferencias Para la Equidad y el proyecto de inversión N°1953 “Suba solidaria y equitativa”.

Por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe:

En el marco del Plan de Desarrollo Local “Plan de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe 2021 - 2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Localidad de Rafael Uribe Uribe”, se definió el programa Subsidios y Transferencias Para la Equidad y el proyecto de inversión N°2213 “Rafael Uribe Solidaria”.

Por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar:

En el marco del Plan de Desarrollo Local “Plan de desarrollo local Ciudad Bolívar 2021-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para Ciudad Bolívar”, se definió el programa Subsidios y Transferencias Para la Equidad y el proyecto de inversión N°1862 “Un nuevo contrato para el desarrollo social y económico de Ciudad Bolívar”.

Que de igual forma cada uno de los Fondos de Desarrollo Local consecuentes a sus metas plan, establecieron metas- proyecto relacionadas con la atención y beneficio de jóvenes vulnerables a través de la entrega de transferencias condicionadas, lo anterior en concordancia con lo estipulado en el criterio de viabilidad y elegibilidad cuyo objetivo es contribuir a la reducción del riesgo social de jóvenes altamente vulnerables y su participación en delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia, a través de su inclusión en dinámicas educativas y sociales, orientación

RESOLUCIÓN NO. 169 DEL 17 DE JUNIO DE 2021

“ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”

socio ocupacional y formación en habilidades para el trabajo que promuevan la prevención, promoción y protección de sus derechos. Así mismo se pretende promover por medio de acciones pedagógicas la convivencia en la localidad y contribuir con la re-construcción de proyectos de vida de jóvenes que presentan altos grados de vulnerabilidad, otorgando oportunidades y acceso a la oferta del distrito dirigida a jóvenes. Todo lo anterior con el fin de generar y propiciar liderazgos activos en los territorios más vulnerables, los entornos familiares y los hogares a los que pertenecen estos jóvenes, entendiendo que cada individuo puede hacer parte de un hogar o conformar uno individual, aportando en todo caso al mejoramiento del tejido social.

Que de igual manera y en virtud de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Distrital 714 de 1996 y artículo 38 del Decreto Distrital 372 de 2010, el CONFIS Distrital aprobó la distribución de los excedentes financieros de los 20 Fondos de Desarrollo Local – FDL por cierre presupuestal 2020 por valor de \$64.468.292.067 determinados por el CONFIS, de acuerdo con las recomendaciones efectuadas por las Secretarías Distritales de Gobierno y Hacienda, que se detallan a continuación:

Localidad	Cofinanciación IMG (1)	Nuevas sedes Alcaldías (2)	Jóvenes v entornos Seguros (3)	Otras Inversiones (\$5.784 millones)			TOTAL (1+2+3+4+5+6)
				Mailla Vial (4)	Parques (5)	Seguridad (6)	
01 Usaquén			\$716.981.020				\$ 716.981.020
02 Chapinero				\$723.000.000		\$200.000.000	\$ 923.000.000
03 Santa Fe	\$1.083.767.202						\$ 1.083.767.202
04 San Cristóbal	\$3.547.836.544		\$2.004.562.113				\$ 5.552.398.657
05 Usme	\$1.280.523.260		\$2.169.936.890				\$ 3.450.460.140
06 Tunjuelito	\$468.040.480						\$ 468.040.480
07 Bosa	\$1.692.924.974		\$3.014.662.054		\$3.060.985.553		\$ 7.768.572.581
08 Kennedy		\$10.157.035.450	\$2.821.653.419				\$ 12.978.688.869
09 Fontibón							\$ -
10 Engativá							\$ -
11 Suba	\$907.392.521		\$2.223.205.264				\$ 3.130.597.785
12 Barrios Unidos							\$ -
13 Teusaquillo							\$ -
14 Los Mártires		\$10.582.965.812					\$ 10.582.965.812
15 Antonio Nariño							\$ -
16 Puente Aranda							\$ -
17 La Candelaria							\$ -
18 Rafael Uribe Urbe	\$6.878.755.151		\$1.876.960.770				\$ 8.755.715.921
19 Ciudad Bolívar	\$3.233.195.868		\$4.015.907.732			\$1.800.000.000	\$ 9.049.103.600
20 Sumapaz							\$ -
Total	\$19.100.436.000	\$20.740.001.262	\$18.843.869.252	\$723.000.000	\$3.060.985.553	\$2.000.000.000	\$64.468.292.067

Tomado del Acta de Reunión N° 3 del 19 de marzo del 2021, del CONFIS del CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS.

Que dichos excedentes financieros fueron incorporados al presupuesto local de cada Fondo de

RESOLUCIÓN NO. 169 DEL 17 DE JUNIO DE 2021

“ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”

Desarrollo Local, en concordancia con las discusiones y aprobaciones de las Juntas Administradoras Locales así:

Por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén:
Decreto de incorporación N°008 del 2021
Por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal:
Decreto de incorporación N° 006 del 2021
Por el Fondo de Desarrollo Local de Usme:
Decreto de incorporación N°005 de 19 de mayo de 2021
Por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa:
Decreto Local 007 del 29 de abril de 2021
Por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy:
Decreto de incorporación N° 002 del 2021
Por el Fondo de Desarrollo Local de Suba:
Decreto de incorporación N°008 del 2021
Por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe:
Decreto de incorporación N°011 del 2021
Por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar:
Decreto de incorporación N°009 del 2021

Que por su parte la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, de acuerdo a su misión, es una entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social y responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos. Así mismo ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Que Por su parte, el Decreto 607 de 2007 estableció los siguientes objetivos específicos para la Subdirección de Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de proporcionarle a la población juvenil de 14 a 28 años los mecanismos institucionales para el mejoramiento de la calidad de vida a través de prevención, promoción y restitución: a) Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas a los jóvenes, para promover, prevenir o restituir los derechos vulnerados a esta población, de conformidad con la misión de la entidad. b) Proponer a la Dirección Poblacional los insumos y recursos requeridos para la correcta ejecución de los planes, programas, proyectos y servicios del área de su competencia. c) Apoyar a la Dirección Poblacional, en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, la Dirección Territorial y las demás Subdirecciones, en la realización de los estudios, análisis e investigaciones, sobre promoción, prevención, protección integral y restitución de derechos para orientar la formulación de políticas planes, programas y proyectos que respondan a las condiciones, necesidades

RESOLUCIÓN NO. 169 DEL 17 DE JUNIO DE 2021**“ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

y características de la población de jóvenes o adolescentes. d) Establecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área en el marco de los lineamientos, políticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la entidad para la atención de los grupos poblacionales a su cargo.

Que en el marco de lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con el Proyecto de Inversión proyecto 7740 "Generación JÓVENES CON DERECHOS en Bogotá", que busca ampliar las oportunidades de inclusión social, con especial atención en los y las jóvenes que se encuentran en riesgo social, vulnerabilidad y pobreza manifiesta, ampliando la cobertura de los servicios sociales dirigidos a la población joven, generando oportunidades de inclusión en las dinámicas sociales, económicas y educativas de la ciudad y promoviendo espacios de convivencia, participación y reconocimiento de los derechos e identidades juveniles. Con base en lo anterior el proyecto se estructura en cinco componentes:

Componente 1: Estrategia RETO: Retorno de las oportunidades juveniles. La estrategia RETO busca el acceso por parte de los jóvenes a oportunidades juveniles, generando acciones de inclusión en las dinámicas sociales, económicas y educativas, promoviendo el acceso de jóvenes NINIS y en condición de riesgo y vulnerabilidad a beneficios, oferta y servicios que coadyuven con la disminución de la población juvenil en estas condiciones.

Componente 2: Ampliación de la cobertura y atención territorial. Este componente se enfoca en la ampliación de la cobertura territorial y la oferta del servicio en las Casas de Juventud, estrategias móviles, equipos territoriales, celebración de semanas de juventud, mediante canales de difusión con enfoque territorial, diferencial, de género y medios virtuales a través de la puesta en marcha de las siguientes estrategias: orientación psicosocial- prevención, consultorio jurídico, uso de TICs, voluntariado y desarrollo de procesos orientados al fortalecimiento de las capacidades y habilidades juveniles.

Componente 3: Centros FORJAR y atención a adolescentes y jóvenes con sanciones no privativas de la libertad o en apoyo al restablecimiento de derechos, las oportunidades de inclusión y reconstruyendo el tejido social que la ejecución de conductas delictivas afectó. Así mismo, la implementación de una estrategia de atención de postgreso con jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) en medidas no privativas de libertad en los servicios sociales de Subdirección para la Juventud.

Componente 4: Política Pública de Juventud. Este componente se centra en las actividades que corresponden a la implementación de la Política Pública de Juventud 2019-2030 adoptada mediante documento CONPES D.C. No. 08 de 2019 y publicado en el registro distrital con el número 6700 del 20 de diciembre de 2019, el cual plantea como objetivo general ampliar las oportunidades individuales y colectivas de las juventudes para que puedan elegir lo que quieren ser y hacer hacia la construcción de proyectos de vida, que permitan el ejercicio pleno de su

RESOLUCIÓN NO. 169 DEL 17 DE JUNIO DE 2021

**“ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

ciudadanía, que generen beneficio personal y de la sociedad, a través del mejoramiento del conjunto de acciones institucionales y el fortalecimiento de sus entornos relacionales: familiar, social, educativo, virtual y público.

Componente 5. Comunicaciones: difusión de la oferta y creación de contenidos dirigidos a los y las jóvenes de Bogotá. Este componente contribuye a la ampliación de la cobertura de los servicios sociales dirigidos a la población juvenil, entendiendo el derecho a la información como una premisa fundamental para el acceso de los jóvenes a las oportunidades, haciendo énfasis en la generación de canales y estrategias para la difusión de la información y la promoción de espacios de reconocimiento de las identidades juveniles y el ser joven mediante la creación de contenidos centrados en la población joven con enfoque territorial.

Que, aunado a lo anterior, la ‘Política Pública Distrital de Juventud 2019-2030’ identificó como problema central, la necesidad de ampliar las oportunidades generadas por parte de la sociedad y el Estado para que las y los jóvenes puedan usar su libertad de elección, en condiciones de igualdad.

Que esta situación plantea la necesidad de desarrollar un conjunto de acciones coordinadas entre diferentes actores sociales e institucionales, para ampliar y garantizar las oportunidades de la población joven y el mejoramiento de los entornos relacionales en donde transcurre su vida.

Que, en este sentido, el documento CONPES DC 08 2019., se propone como objetivo general, ampliar las oportunidades, individuales y colectivas, de las y los jóvenes para que puedan elegir lo que quieren ser y hacer hacia la construcción de proyectos de vida, que permitan el ejercicio pleno de su ciudadanía para beneficio personal y de la sociedad, a través del mejoramiento del conjunto de acciones institucionales y el fortalecimiento de sus entornos relacionales.

Que así mismo, el Estatuto de Bogotá define las competencias de las Alcaldía Locales, las cuales se encuentran reglamentadas por el Decreto 768 de 2019, emitido por el alcalde Mayor de Bogotá y en el que se estipulan como campos de acción por parte de la Alcaldía Local las áreas de espacio público, urbanismo, contratación, propiedad horizontal, ejecución del Plan de Desarrollo Local, entre otros. XXVII.

Que, en este orden de ideas, se trata de que las intervenciones generen contextos de prevención que impidan la materialización de riesgos asociados a actos delictivos; y entornos amables y generadores de confianza. Es así que, tanto la ‘Política Pública Distrital de Juventud 2019-2030’ como el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social, económico y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” identificaron, la necesidad de ampliar las oportunidades generadas por parte de la sociedad y el Estado para que las y los jóvenes puedan usar su libertad de elección, en condiciones de igualdad. XXVIII.

RESOLUCIÓN NO. 169 DEL 17 DE JUNIO DE 2021

"ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que, por lo anterior, es necesario implementar los mecanismos de colaboración entre entidades mediante la unión de esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros, con el fin común de beneficiar a los jóvenes del distrito capital y dar cumplimiento a las políticas públicas, planes y programas dispuestos en cada localidad, de manera tal que se fortalezca el proceso y se logra un mayor y mejor impacto.

Que por lo anterior, se requiere la suscripción de un convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos, técnicos, administrativos, logísticos y financieros, de las entidades participantes, en el marco de la articulación interinstitucional entre la Secretaría Distrital de Integración Social y los Fondos de Desarrollo Local de USAQUÉN, CIUDAD BOLÍVAR, SAN CRISTÓBAL, USME, BOSA, KENNEDY, SUBA, RAFAEL URIBE URIBE; para la operación y puesta en marcha del programa "Reto Local Jóvenes y Entornos Seguros", programa que incluye la entrega de transferencias monetarias condicionadas para jóvenes ninis conforme los condicionamientos estipulados en el presente documento.

Que, ahora bien, el presente proceso de contratación fue avalado mediante comité de contratación de fecha 15 de junio de 2021.

I. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En este orden de ideas, se trata de que las intervenciones generen contextos de prevención que impidan la materialización de riesgos asociados a actos delictivos; y entornos amables y generadores de confianza. Es así que, tanto la 'Política Pública Distrital de Juventud 2019-2030' como el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social, económico y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" identificaron, la necesidad de ampliar las oportunidades generadas por parte de la sociedad y el Estado para que las y los jóvenes puedan usar su libertad de elección, en condiciones de igualdad.

Es necesario implementar los mecanismos de colaboración entre entidades mediante la unión de esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros, con el fin común de beneficiar a los jóvenes del distrito capital y dar cumplimiento a las políticas públicas, planes y programas dispuestos en cada localidad, de manera tal que se fortalezca el proceso y se logra un mayor y mejor impacto.

Por lo anterior, se requiere la suscripción de un convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos, técnicos, administrativos, logísticos y financieros, de las entidades participantes, en el marco de la articulación interinstitucional entre la Secretaría Distrital de Integración Social y los Fondos de Desarrollo Local de USAQUÉN, CIUDAD BOLÍVAR, SAN CRISTÓBAL, USME, BOSA, KENNEDY, SUBA, RAFAEL URIBE URIBE; para la operación y puesta en marcha del programa "Reto Local Jóvenes y Entornos Seguros", programa que incluye la entrega de

RESOLUCIÓN NO. 169 DEL 17 DE JUNIO DE 2021

**“ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

transferencias monetarias condicionadas para jóvenes ninis conforme los condicionamientos estipulados en el presente documento.

El trabajo mancomunado que implica la ejecución de este Convenio se realizará con sujeción a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, sin perjuicio de la autonomía e independencia de que gozan cada una de las partes firmantes, teniendo en cuenta que las PARTES se encuentran sometidas a lo normado y lo estipulado en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes en el momento de su ejecución.

Para hacer efectiva estas disposiciones, en concordancia a lo establecido en el principio de coordinación del que trata la Ley 489 de 1998, a las funciones de las Alcaldías Locales y a las disposiciones previstas en el Plan Distrital de Desarrollo, se ha evidenciado la necesidad que las acciones de la SDIS vinculen el desarrollo de alianzas interinstitucionales que le permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades del Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para el Siglo XXI”, como se pretende entre las dos entidades referenciadas.

En ese sentido, cada uno de los sectores y entidades referidas previamente, en atención a la materialización de los compromisos y productos previstos en la Política Pública de Juventud 2019 -2030 requieren de una articulación que garanticen las medidas de protección, promoción y prevención que dispone la Ley 1622 del 2013.

En este orden de ideas se plantea la conveniencia de celebrar un Convenio Interadministrativo entre LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS, y los Fondos de Desarrollo Local de USAQUÉN, CIUDAD BOLÍVAR, SAN CRISTÓBAL, USME, BOSA, KENNEDY, SUBA, RAFAEL URIBE URIBE el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, a fin de aunar esfuerzos para la implementación del programa “Red Local Jóvenes y Entornos Seguros”, incluyendo la entrega de la transferencia monetaria condicionada, como alternativas de generación de oportunidades y acciones de prevención a la población joven, para el desarrollo de los componentes descritos en el Anexo Técnico, en un ambiente pedagógico, práctico y de construcción solidaria de valores individuales y comunitarios, lo anterior teniendo en cuenta que las entidades atienden a su objeto y misionalidad.

Aunado a lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 se establecieron los casos en que no es necesaria la autorización previa del titular para el tratamiento de datos así: “La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de: a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; b) Datos de naturaleza pública; c) Casos de urgencia médica o sanitaria; d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos; e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.”; normativa de aplicación a todas las bases de datos, de manera

RESOLUCIÓN NO. 169 DEL 17 DE JUNIO DE 2021**“ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

concurrente y acorde con el respeto a los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

El Decreto 235 de 2010 modificado por el Decreto 2280 de 2010 establece que, para efectos de formalizar el intercambio de información, de manera ágil, oportuna y confiable, las entidades públicas o los particulares encargados de una función administrativa podrán emplear el mecanismo que consideren idóneo para el efecto, tales como cronograma de entrega, plan de trabajo, protocolo o convenio, entre otros. En adición la Ley Estatutaria 1581 de 2012 estableció las disposiciones generales para la protección de datos personales de todas las personas que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.

En concordancia con el Acuerdo 257 de 2006, que definió la estructura orgánica de las entidades distritales, se determinó que el sector integración, en específico la Secretaría de Integración Social, debe liderar y formular políticas sociales tendientes a la promoción, prevención, protección, rehabilitación y restablecimiento de sus derechos mediante el ejercicio de la corresponsabilidad y la co-gestión entre la familia, la sociedad y el Estado.

Con la celebración de este convenio interadministrativo se pretende contribuir al cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatutaria 1622 del 2013 “Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”, en la medida que se garantiza la prestación de servicios desde el enfoque de seguridad humana y diferencial que promueven la convivencia y la paz, así como políticas de segunda oportunidad para jóvenes infractores de la ley penal que promueva su reincorporación a la sociedad en condiciones de igualdad y no discriminación.

Así pues, tanto la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS a través de la Subdirección para la Juventud y LAS ALCALDÍAS LOCALES DE USAQUÉN, CIUDAD BOLÍVAR, SAN CRISTÓBAL, USME, BOSA, KENNEDY, SUBA, RAFAEL URIBE URIBE, consideran que el servicio social para la Seguridad Económica de la Juventud son escenarios propicios para el desarrollo de acciones que fortalezcan la generación de oportunidades, liderazgo de esta población y que puedan entregar resultados de gran valor a los jóvenes beneficiarios en el Distrito Capital, con especial énfasis en los territorios priorizados por la estrategia RETO. En ese sentido, resulta conveniente la suscripción del convenio interadministrativo de conformidad con los contenidos de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, que permitirá el desarrollo de actividades desde el enfoque de seguridad humana y diferencial que promueven la convivencia y la paz, así como políticas de segunda oportunidad para jóvenes cuyas condiciones sociales y accesibilidad resultan afectadas por las dinámicas sociales y la falta de oportunidades laborales y educativas.

En el marco de la articulación entre los 8 FDL y la SDIS para la operación del Programa Jóvenes Entornos Seguros, la SDIS operará el componente psicosocial del programa a través de la contratación de las binas psicosociales responsables de la selección de beneficiarios, formación de los mismos como agentes comunitarios de prevención y el seguimiento psicosocial para la

RESOLUCIÓN NO. 169 DEL 17 DE JUNIO DE 2021**“ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

identificación de alertas de deserción y el enrutamiento de jóvenes de acuerdo a sus necesidades a la Ruta de Atenciones Integrales; la SDIS cuenta con todos los protocolos de seguimiento psicosocial a aplicar durante el proceso, a su vez estructuró los documentos metodológicos soporte del Curso de Agentes Comunitarios de Prevención y certificará a todos los jóvenes de las ocho localidades.

Por otro lado, la articulación con SDIS permite incrementar las metas de atención de jóvenes beneficiarios en cada una de las ocho localidades correspondientes a los FDL ya que el presupuesto de los FDL solo irá destinado al pago de transferencias monetarias condicionadas más no al componente psicosocial del programa que será cubierto por la SDIS.

El convenio interadministrativo a suscribirse derivado de los presentes estudios previos pretende la realización de actividades de acompañamiento técnico, seguimiento y promoción de espacios de articulación relacionada con el otorgamiento y acompañamiento técnico - psicosocial a las y los jóvenes beneficiarios de Transferencias Monetarias Condicionadas en el Distrito cuya población que hace parte del Servicio Social para la Seguridad Económica de la Juventud, mediante acciones de inclusión social para fortalecer y facilitar el desarrollo de habilidades y capacidades de las juventudes para el goce efectivo de su ciudadanía.

II. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto consistente en: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre la Secretaría Distrital Integración Social-SDIS y el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén; el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal; el Fondo de Desarrollo Local de Usme; el Fondo de Desarrollo Local de Bosa; el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy; el Fondo de Desarrollo Local de Suba; el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para la operación y puesta en marcha del programa “Reto Local Jóvenes y entornos seguros” es la contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados:

RESOLUCIÓN NO. 169 DEL 17 DE JUNIO DE 2021

“ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113º que: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines” y el artículo 209º por medio del cual se determina que: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Por su parte, el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscarán el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines”.

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal g, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, entendiéndose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, “siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos”.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)”.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: “En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones”. Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos”.

De igual manera el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 señala que: “El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, Contrato Interadministrativos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, Contrato Interadministrativos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para

asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público”. Que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios Interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: “(...) Se está ante una manifestación conjunta

RESOLUCIÓN NO. 169 DEL 17 DE JUNIO DE 2021

**“ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio.

Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a “la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados”.

Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas.

Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas.

En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas”. Así mismo el Decreto 101 de 2010: “Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades que desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones”, en su artículo octavo delegación de la facultad de contratación: Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia,

RESOLUCIÓN NO. 169 DEL 17 DE JUNIO DE 2021**“ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos “siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos” y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que las entidades intervinientes buscarán adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Convenio “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre la Secretaría Distrital Integración Social-SDIS y el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén; el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal; el Fondo de Desarrollo Local de Usme; el Fondo de Desarrollo Local de Bosa; el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy; el Fondo de Desarrollo Local de Suba; el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para la operación y puesta en marcha del programa “Reto Local Jóvenes y entornos seguros”.

En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

III. EL OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del acuerdo de voluntades que se busca suscribir es el siguiente:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre la Secretaría Distrital Integración Social- SDIS y el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén; el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal; el Fondo de Desarrollo Local de Usme; el Fondo de Desarrollo Local de Bosa; el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy; el Fondo de Desarrollo Local de Suba; el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para la operación y puesta en marcha del programa “Reto Local Jóvenes y Entornos Seguros”.

IV. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

Que el valor de la presente contratación es total de las entidades que suscriben el presente convenio es de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$22.920.561.832) M/Cte., el cual, por su naturaleza, es decir, aquel que surge de la asociación entre entidades

RESOLUCIÓN NO. 169 DEL 17 DE JUNIO DE 2021**“ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, No tendrá erogación presupuestal, toda vez que los aportes corresponden a actividades intelectuales, así como a los esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos de las partes, necesarios para llevar a cabo su objeto, y que se encuentran discriminados de la siguiente manera:

Secretaría Distrital de Integración Social, garantizará el recurso humano de seguimiento cuyo valor costado será de CUATRO MIL SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.076.068.000) M/Cte., los cuales estarán asignados a los componentes de trabajadores sociales, psicólogos, coordinadores, enlaces y aseguramiento.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, aportará actividades intelectuales, así como los esfuerzos técnicos, administrativos y elementos logísticos por valor de SETECIENTOS DIECISIÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTE PESOS (\$716.981.020) M/CTE.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, aportará actividades intelectuales, así como los esfuerzos técnicos, administrativos y elementos logísticos por valor de DOS MIL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE PESOS (\$2.004.562.115) M/CTE.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, aportará actividades intelectuales, así como los esfuerzos técnicos, administrativos y elementos logísticos por valor de DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.169.936.880) M/CTE.

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa, aportará actividades intelectuales, así como los esfuerzos técnicos, administrativos y elementos logísticos por valor de TRES MIL CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$3.014.662.054) M/CTE.

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, aportará actividades intelectuales, así como los esfuerzos técnicos, administrativos y elementos logísticos por valor de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$2.281.653.419) M/CTE.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, aportará actividades intelectuales, así como los esfuerzos técnicos, administrativos y elementos logísticos por valor de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$2.223.205.264) M/CTE.

RESOLUCIÓN NO. 169 DEL 17 DE JUNIO DE 2021

**“ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, aportará actividades intelectuales, así como los esfuerzos técnicos, administrativos y elementos logísticos por valor de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$1.876.960.770) M/CTE.

Por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, aportará actividades intelectuales, así como los esfuerzos técnicos, administrativos y elementos logísticos por valor de CUATRO MIL QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$4.015.907.732) M/CTE.

V. CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. Ejercer el seguimiento y control del convenio bajo las orientaciones del comité técnico de conformidad con el plan de trabajo que se señale.
2. Presentar los informes requeridos por el supervisor del convenio y las aclaraciones correspondientes.
3. Disponer del personal requerido para garantizar la ejecución del componente psicosocial del servicio, proveer la preparación o entrenamiento que este requiera y hacer seguimiento y evaluación de su desempeño.
4. Desarrollar los procesos necesarios para la disposición del recurso humano denominado BINAS.
5. Realizar el proceso de focalización, priorización, selección de beneficiarios, implementación de la Ruta Pedagógica para la Inclusión Social y seguimiento psicosocial y de cumplimiento de actividades condicionadas.
6. Coordinar y programar en conjunto con las Alcaldías Locales las actividades para el desarrollo del Convenio.
7. Entregar al comité técnico la lista de beneficiarios que cumplieron con los condicionamientos para generar transferencia monetaria.
8. Presentar al comité técnico informe detallado de avance y novedades de la ejecución incluyendo ausencias y/o egresos que se presenten, de manera periódica, para tomar las medidas pertinentes.
9. Proporcionar la información necesaria para el desarrollo del presente convenio.
10. Las demás obligaciones previstas en el presente convenio y en la ley que garanticen el correcto funcionamiento de los componentes mencionados y el cumplimiento del convenio.

OBLIGACIONES DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO

RESOLUCIÓN NO. 169 DEL 17 DE JUNIO DE 2021

**“ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

1. Realizar la transferencia con destino a la Dirección de Tesorería, que soportara los giros de las transferencias monetarias condicionadas para los jóvenes beneficiarios.
2. Garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas a los jóvenes beneficiarios, de conformidad con la relación y cantidades contempladas en la estructura de costos.
3. Ejercer la supervisión técnica, jurídica y financiera del convenio de manera directa o a través de delegación de apoyo a la supervisión.
4. Definir de manera conjunta un cronograma y un listado de actividades de apoyo a servicios de ciudad enmarcadas en el componente práctico y de incidencia comunitaria de la Ruta Pedagógica.
5. Garantizar los insumos para el desarrollo de las actividades de apoyo a servicios de ciudad enmarcadas en el componente práctico y de incidencia comunitaria de la Ruta Pedagógica.
6. Poner a disposición del Comité Técnico la información que se requiera para el desarrollo del presente convenio.
7. Participar en las reuniones que sean convocadas por el Comité Técnico.
8. Proporcionar la información necesaria para el desarrollo del presente convenio.
9. Las demás obligaciones previstas en el presente convenio y en la ley que garanticen el correcto funcionamiento de los componentes mencionados y el cumplimiento del convenio.

RESOLUCIÓN NO. 169 DEL 17 DE JUNIO DE 2021**“ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”****VI. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS
Y DOCUMENTOS PREVIOS:**

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente Convenio, podrán ser consultados tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto, en la plataforma SECOP II.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta la justificación que precede, se procederá a publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública—www.colombiacompra.gov.co

Dada en Bogotá D. C. a los 17 días del mes de junio de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
~~JAI ME ANDRES VARGAS VIVES~~
Alcalde Local de Usaquén

Funcionario o asesor	Nombre
Tramitado y proyectado por:	Jazmin Egoa Suab
Revisa / Aprobó:	María Fernanda Sierra Forero